



OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA  
N° 14/1/2/0086 DE FECHA 01 DE  
JUNIO DE 2010, QUE OTORGÓ  
CONCESIÓN A LA EMPRESA ✓  
TRANSPORTE AÉREO S.A., EN EL  
AERÓDROMO LA FLORIDA DE LA  
CIUDAD DE LA SERENA.

EXENTA N° 14/1/2/

089 ✓

SANTIAGO, 15 JUN. 2012 ✓

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), y 8° de la Ley N°16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0086 de fecha 01 de Junio de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "esta Dirección General", otorgó a la empresa Transporte Aéreo S.A., la concesión de prestación de servicios a terceros para cubrir las necesidades de Transporte Aéreo S.A. y de quienes lo requieran, consistente en equipos de partida, servicios de escalera, carros para retiro y entrega de equipajes (handling), en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
- b) Que por Oficio N° 14/1/2/0553/2618 de fecha 14 de Mayo de 2012, esta Dirección General, informó la modificación de las condiciones a la empresa Transporte Aéreo S.A.
- c) Que por carta de fecha 01 de Junio de 2012, Transporte Aéreo S.A., aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra b), precedente.

## RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar del 01 Julio de 2012 los Resuelvo N<sup>os</sup> 3) y 4) de la Resolución Exenta N<sup>o</sup> 14/1/2/0086 de fecha 01 de Junio de 2010, quedando como se indica a continuación.
  - “3. La sociedad concesionaria pagará un derecho aeronáutico mensual basado en un 10% de los servicios prestados del mes, deducido I.V.A., con un monto mínimo mensual de \$216.356.- (Doscientos dieciséis mil trescientos cincuenta y seis pesos.-), resultante de la aplicación del artículo 56° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses Enero, Abril, Julio y Octubre.  
  
La concesionaria, deberá presentar dentro de los primeros días hábiles siguientes al término de cada mes, a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda y en un plazo que será comunicado mediante documento escrito, la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena, como así también, todos los documentos contables para su revisión.
  4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del “Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil” por UF 29, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2013, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.  
  
En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la sociedad concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior”.
2. En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N<sup>o</sup> 14/1/2/0086 de fecha 01 de Junio de 2010.
3. La sociedad concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
4. La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobados por el D.S. (AV) N<sup>o</sup> 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
5. Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.

7. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

**3 EJEM. TRANSPORTE AÉREO S.A.**

**AVDA. PRESIDENTE RIESCO N° 5711, PISO 6 LAS CONDES, SANTIAGO**

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO LA FLORIDA – LA SERENA. ✓

1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES. ✓

2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/MOD/CPA/ASM/07062012

